

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de 200.000 botes metálicos destinados al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, efectuado por don Félix San Frutos López, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—35.739)

### Sección de Fomento

Se convoca concurso-subasta para obras de ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial número 13 de la de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio a Griñón, punto kilométrico 3,800 al final, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 39.309.439 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Garantía provisional: 400.000 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento y por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, que se titularán "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para ..." y se titularán el primero "Referencias" y el segundo "Ofertas económicas", la cual se redactará con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Las proposiciones se admitirán, con entrega conjunta de ambos sobres, en la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de los pliegos de "Referencias": En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de oferta económica

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso-subasta para la contratación de ....., se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—35.740)

### Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

#### A V I S O

Por don Manuel Morales Zazo, titular que fué de la Zona de Recaudación de Centro, en esta capital, hasta su jubilación en 31 de diciembre de 1976, se ha solicitado la devolución del depósito a su nombre en Valores Independientes del Presupuesto por importe de un millón ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (1.132.888 pesetas), constituido para responder del perjuicio de valores y por no quedar en la Zona pendiente de valores sin justificar.

Habiéndose cumplido los requisitos legalmente establecidos, antes de proponer al Pleno la confirmación del acuerdo de la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 10 de marzo de 1980, se hace público este aviso para conocimiento general y reclamaciones, si procede, en el

plazo de quince días, a partir de su publicación.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.139)

### CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL

Habiendo solicitado "C. R. Mares, Sociedad Anónima", adjudicatario del suministro de dos módulos de PCO<sub>2</sub> y PO<sub>2</sub>, dos centrifugas, una bomba rotativa, un equipo de pH en sangre, un analizador de pH y un espectrofotómetro con destino a distintos servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 11 de junio de 1980.—Por el Secretario general (Firmado).

(O.—35.735)

Habiendo solicitado "C. G. R. España, Sociedad Anónima", adjudicatario del suministro de un tomógrafo universal para la Sección de Aparato Respiratorio de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 11 de junio de 1980.—Por el Secretario general (Firmado).

(O.—35.736)

Habiendo solicitado "Comercial Mecanográfica, S. A.", adjudicatario del sumi-

nistro de un equipo facturador contable electrónico con destino al Departamento de Facturación de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 11 de junio de 1980.—Por el Secretario general (Firmado).

(O.—35.737)

Habiendo solicitado "Iberlabo", adjudicatario del suministro de una estufa de carbónico de gran capacidad con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 11 de junio de 1980.—Por el Secretario general (Firmado).

(O.—35.738)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "COMERCIO DE MUEBLES" PARA MADRID Y SU PROVINCIA SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE MUEBLES Y LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS, C. S. U. T., U. S. O., S. U. Y U. G. T.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Muebles" para Madrid y su provincia, suscrito por la Asociación de Empresarios de Comercio de Muebles y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, C. S. U. T., U. S. O., Sindicato Unitario y U. G. T.; y

Resultando que con fecha 14 de abril de 1980 tuvo entrada en esta Delegación

**Próximo a vencer el segundo trimestre y primer semestre del año en curso, se ruega a los señores suscriptores que deseen continuar la suscripción para el tercer trimestre y segundo semestre, procedan a hacerlo a la mayor brevedad posible, en evitación de tener que suspenderles el envío del "Boletín". (Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas.)**

Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Muebles", suscrito por las partes con fecha 15 de febrero de 1980:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos de Trabajo, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que según consta en el expediente, la Comisión Negociadora del Convenio se constituye con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley y que ambas partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA**

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Muebles" para Madrid y su provincia.

2.º Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE "COMERCIO DE MUEBLES" DE MADRID Y SU PROVINCIA**

**Ámbito territorial y funcional.**—Las normas del presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, afectará a todas las empresas y trabajadores ubicados en Madrid y su provincia, en cuanto a actividad de comercio de venta de muebles.

**Ámbito temporal.**—El presente Convenio entrará en vigor desde la firma del mismo, se dispone la retroactividad de sus efectos económicos al 1 de enero de 1980, y su duración hasta el 31 de diciembre de 1980.

**Jornada laboral.**—La jornada laboral será de cuarenta y dos horas y media semanales de trabajo efectivo en jornada partida, y cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada. Se entiende por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de dos horas mínimamente.

No se hará prolongación de jornada en ningún caso (Navidad, Reyes, etc.), esta jornada entrará en vigor a partir de la firma del Convenio.

**Horario.**—El horario será libremente impuesto en cada empresa, con sujeción a la normativa vigente de jornada mercantil. Se prohíbe expresamente trabajar en domingo y días festivos.

**Vacaciones.**—El personal disfrutará anualmente de treinta días naturales ininterrumpidos, que se deberá conceder entre el 1 de junio y 30 de septiembre. Se podrá realizar este disfrute fuera de este período, con el acuerdo mutuo de trabajador y empresa. Tanto la parte empresarial como el trabajador pueden ambas, de acuerdo, fijar el aumento exacto del comienzo de las vacaciones con tres meses de antelación. Las vacaciones no podrán empezar en día víspera de festivo. El criterio para elegir el período de vacaciones será el de rotatividad.

**Fiestas especiales.**—Las partes contratantes acuerdan dar su conformidad para considerar festivos las jornadas completas de sábado santo, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

**Jubilación.**—Por cada año que de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, se anticipe la jubilación se le abonará al trabajador 60.000 pesetas. Tanto por la

parte patronal como por los trabajadores se recomienda que en el supuesto de llegar a un acuerdo de jubilación el empresario considerará como conveniente cubrir la vacante con un nuevo puesto de trabajo.

**Enfermedad o accidente.**—Se establece que tanto por sufrir accidente de trabajo o por enfermedad el trabajador sea dado de baja, la empresa durante un período máximo de dieciocho meses completará al trabajador la totalidad del salario establecido.

**Servicio militar.**—Los trabajadores que estén prestando el servicio militar percibirán las pagas extras de julio, diciembre y beneficios, computándose el tiempo de duración de este servicio militar a efectos de antigüedad en la empresa. Los trabajadores que hubieran finalizado el servicio militar puedan solicitar el reintegro en la empresa en su antiguo puesto de trabajo, de forma inmediata y así a de serle concedido.

Los trabajadores que por su situación familiar el período de servicio militar quedase reducido a tres meses, percibirán la totalidad del salario establecido en el Convenio.

**Uniformes o prendas de trabajo.**—Los trabajadores que presten servicios en empresas que les exijan utilizar un determinado tipo de vestido o calzado percibirán por parte de ésta, anualmente dos de cada una de las prendas cuyo uso sea obligatorio.

**Plus de transporte.**—Se acuerda la concesión de un plus de transporte consistente en tres mil pesetas mensuales, pagaderas por meses vencidos y devengadas exclusivamente en once porciones mensuales.

**Parto.**—Las trabajadoras tendrán derecho al menos a un período de descanso de seis semanas antes y ocho semanas después del parto. El período posnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse a petición de la interesada el tiempo no disfrutado antes del parto. Asimismo, tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividirse en dos porciones cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en una hora.

**Pagas extraordinarias.**—El salario anual de cada trabajador se dividirá en doce pagas mensuales y dos gratificaciones extraordinarias equivalentes al importe del salario establecido en el siguiente Convenio más antigüedad, en cada uno de los meses de julio y diciembre; concretamente dentro de la primera quincena de los meses citados.

**Beneficios.**—Las empresas abonarán en concepto de beneficios como mínimo una paga en el mes de marzo, consistente en el importe de una mensualidad de salario Convenio más antigüedad.

**Diets.**—Todo trabajador que por motivos de desplazamiento o montaje a de estar ausente de su lugar de trabajo y no le permita el retorno para comer en su domicilio, tendrá derecho a una media dieta de cuantía de 700 pesetas. Si la duración por motivos y circunstancias iguales llega a tener que pernoctar fuera de su domicilio, la cuantía será de 2.080 pesetas.

**Incremento por nocturnidad.**—Cuando el trabajo del vigilante se realice en período nocturno se producirá en el salario un recargo del 25 por 100.

**Antigüedad.**—Se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistente en el 5 por 100 del salario base por cada cuatrienio, la antigüedad empezará a contar desde el ingreso del trabajador en la empresa.

**Seguro de vida.**—Las partes contratantes convienen en que se recomienden a las empresas afectadas en este Convenio a procurar contratar con entidades privadas seguros de coberturas de riesgo sobre muerte.

**Revisión salarial.**—En el caso de que el I. P. C. llegue a superar el 30 de junio de 1980 el 6,75, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado, con efectos al 1 de enero de 1980 (retroactivo).

**Estudios.**—Los trabajadores afectos a plantillas de ASEMCOM podrán, previa petición, realizar cursos de formación comercial totalmente gratuitos, impartidos en jornadas nocturnas después de la jornada de tarde y cuya fijación y calendario será confeccionado por ASEMCOM. Los trabajadores pertenecientes a empresas no integradas en ASEMCOM y que estén realizando estudios aunque no sea en un centro oficial tendrán derecho a la reducción de una hora en su jornada laboral, así como los permisos necesarios para asistir a los exámenes.

**Horas extraordinarias.**—Las partes negociadoras del presente Convenio de mutuo acuerdo convienen establecer la posibilidad de utilizar un número de noventa horas extraordinarias con carácter voluntario, distribuidas durante la vigencia temporal del presente Convenio.

**Igualdad en el trabajo.**—Se respetará el principio de igualdad en cuanto a edad, sexo, ideología, etc.

**Acción Sindical.**

1.º La representación colectiva co-reponderá a:

a) Las empresas de menos de cincuenta y más de diez trabajadores fijos, a los Delegados de Personal.

b) Empresas entre seis y diez trabajadores, al Delegado de Personal, si así lo decidieran aquéllos por mayoría.

c) Empresas de más de cincuenta trabajadores, al Comité de Empresa.

2.º Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores a celebrar reuniones dentro de los locales de la empresa o que ésta pudiese proporcionar, siempre fuera de las horas de trabajo.

3.º En cada uno de los centros de trabajo las empresas pondrán a disposición de las centrales sindicales y los trabajadores un tablón de anuncios con fines sindicales y sin interrupción de la jornada laboral. Se situará de forma que sin estar a la vista del público sea de fácil localización de los trabajadores.

4.º A efectos de realizar la recaudación de cuotas sindicales, las empresas se comprometen a permitir que por el trabajador perteneciente a la misma empresa y caracterizado sindicalmente, se lleve a cabo la recaudación expresada.

5.º A los Comité y Secciones se les reconocen los derechos adquiridos que vinieran disfrutando en la actualidad.

6.º Las empresas reconocen a las Secciones Sindicales como los legítimos representantes de los intereses de sus afiliados.

**Comisión mixta.**—Las partes negociadoras, conscientes de la necesidad de seguir desarrollando un clima de buenas relaciones entre trabajadores y empresarios, están de acuerdo en crear una comisión mixta compuesta por representantes de las centrales sindicales por una parte y empresarios de ASEMCOM en igual número.

Esta comisión tendrá su domicilio en el de ASEMCOM y se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando lo pida algunas de las partes con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de anticipación.

Serán funciones de la comisión mixta:

1.º Interpretar el Convenio.

2.º Estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación incluidos los despidos.

3.º Conocimiento de las medidas de seguridad e higiene dentro del ramo.

4.º Organización de los cursos de formación Comercial que destinados a los trabajadores de las plantillas de las em-

Salario anual

$$= \text{Valor hora normal} + 50\% = \text{Valor hora extraordinaria}$$

Salario anual: Corresponde al total de los emolumentos percibidos en el año sin deducción de impuestos.

Las horas indicadas de 1.924, son las que servirán como base para el cálculo en horas extraordinarias. No presupone modificación alguna en cuanto a las horas de trabajo a lo pactado en la jornada laboral de cuarenta y dos horas y media semanales.

Las horas extraordinarias nocturnas se abonarán con recargo de 150 por 100.

presas miembros de ASEMCOM hubieren de realizar conforme a lo establecido en el presente Convenio.

**Denuncia.**—La denuncia del presente Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes firmantes ante la autoridad laboral, por un mínimo de tres meses de anticipación respecto a la fecha de la finalización de su vigencia.

**Condiciones más beneficiosas, compensación y absorción.**—Todas las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio se establecen con carácter de mínima, por lo que las situaciones actuales implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a lo convenido en el presente Convenio, susistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensados y absorbidos con respecto a situaciones que anteriormente rigieron por voluntaria concesión de las empresas.

**Retribuciones.**—Con el carácter de salario base mínimo se establecen las retribuciones que se especifican en la tabla salarial anexa.

**Pago de atrasos.**—Se concede un plazo de mora para el pago de los atrasos producidos por la aplicación del presente Convenio que finalizará el 31 de marzo de 1980.

El párrafo anterior corresponde exclusivamente a la diferencia salarial y plus de transporte.

**TABLA SALARIAL**

	Pesetas
<b>Personal mercantil:</b>	
Jefe de personal, ventas, encargo general	38.460
Jefe de sucursal y almacén	32.760
Jefe de grupo	29.570
Jefe de sección	29.000
Viajante	28.200
Dependiente (22 años)	29.000
Ayudante dependiente (18 a 22 años)	26.720
Aprendiz hasta 18 años	18.900
<b>Profesionales de oficio:</b>	
Oficial de 1.ª	30.140
Oficial de 2.ª	29.000
Ayudante de oficio	27.630
Conductor de 1.ª	29.900
Conductor de 2.ª	28.300
Capataz	28.430
Mozo especializado	27.860
<b>Subalternos:</b>	
Telefonistas	26.720
Conserjes	26.720
Recepcionistas	26.720
Cobradores	27.970
Vigilantes	26.720
Limpiadora	26.720
Limpiadora (pesetas hora)	140
<b>Administrativos:</b>	
Jefe administrativo	35.270
Jefe de sección administrativo	31.160
Contable	30.025
Oficial administrativo	29.000
Auxiliar administrativo	26.720
Aspirante administrativo hasta dieciocho años	19.300
Dibujante	32.760
Escaparatasta	30.250
Rotulista	27.970

**Horas extraordinarias.**—A efectos de cálculo para establecer el valor hora extraordinaria se aplicará la siguiente fórmula:

**DISPOSICION FINAL**

Para lo no previsto en el presente Convenio ambas partes se someterán a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral vigente en el Comercio y demás disposiciones de general aplicación que pudieran darse.

Firmado en Madrid, a 15 de febrero de 1980.

## MINISTERIO DE TRABAJO

## DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 29 de marzo de 1979, contra la empresa "Tektronix Española, S. A.", actividad Electrónica, con domicilio en la avenida del Generalísimo, núm. 96, cuarto, Madrid-16.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que la indicada empresa ha incurrido en la infracción grave prevista en el artículo 11.2, apartado b), del Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo, por cuanto ha publicado una oferta de empleo en el diario "El País" de fecha 27 de febrero de 1979, anuncio no autorizado por la Oficina de Empleo.

Tal infracción se califica como grave en grado mínimo.

La presente acta se refiere a la oferta de empleo para Recepcionista-Telefonista;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del citado Real Decreto;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.586)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 8 de mayo de 1979, contra la empresa "Arthur Erikson, S. A.", actividad Selección, con domicilio en la calle de San Bernardo, número 23, Madrid-8.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que la indicada empresa ha incurrido en la infracción grave prevista en el artículo 11.2, apartado b), del Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo, por cuanto ha publicado una oferta de empleo en el diario "YA" de fecha 11 de marzo de 1979, sin cumplir el requisito previo del visado por parte de la Oficina de Empleo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del citado Real Decreto. Grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

fecha 21 de marzo de 1979, sin cumplir con el requisito previo del visado por parte de la Oficina de Empleo.

En consecuencia, se ha infringido el artículo 11.2, apartado b), del Real Decreto 656/1978, de 30 de marzo, calificándose la infracción como grave en grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del citado Real Decreto;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.587)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 23 de agosto de 1979, contra la empresa "Mariquita Pérez, S. A.", actividad Confección, con domicilio en la calle Serrano, número 8, Madrid-1.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No ha comparecido ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista por el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23-7-71;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3-4-71, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el im-

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.587)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 15 de octubre de 1979, contra la empresa "Fabricaciones Saltec, S. A.", actividad Metalúrgica, con domicilio en la carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro 0,500, Alcorcón (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista por el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23-7-71;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3-4-71, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el im-

porte de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.589)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.588)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 15 de octubre de 1979, contra la empresa "Fabricaciones Saltec, S. A.", actividad Metalúrgica, con domicilio en la carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro 0,500, Alcorcón (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista por el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23-7-71;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3-4-71, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el im-

porte de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.589)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha

29 de octubre de 1979, contra la empresa "Padros", actividad Construcción, con domicilio en "Nueva Alcalá", paseo de los Curas, número 5, Alcalá de Henares (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista por el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23-7-71.

Se le requiere una vez más para que presente inmediatamente la documentación interesada en días de lunes o miércoles, horas de doce a trece, al Inspector señor Niño, pues en caso contrario se pondría sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3-4-71, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.590)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 31 de octubre de 1979, contra la empresa Rafael Donoso Jiménez, actividad Taller de manipulación de plásticos, con domicilio en la calle Azor, número 6, polígono "Matagallegos", en Fuenlabrada (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que se ha comprobado la infracción del artículo 157 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene de 9-3-71, por cuanto el centro de trabajo carece de autorización de apertura, habiendo caducado el expediente incoado en su día;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la pre-

citada Ordenanza, por estimar la infracción como leve en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.591)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 13 de noviembre de 1979, contra la empresa Sillas Pema", actividad Fabricación de muebles, con domicilio en la calle Ampurdán, número 18 (Zarzaquemada), Leganés (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de visita girada el 24 de octubre próximo pasado y posteriores actuaciones de esta Inspección, se ha verificado que la totalidad de la plantilla permanecía en el centro de trabajo sin ocupación laboral de ningún tipo por falta de corriente eléctrica y materiales, sin que el empresario justificase con documentación contable fehaciente las razones por las que se produjeron los impagos que habían ocasionado tal situación, ni hubiese realizado gestión alguna para que se le autorizase la suspensión de sus relaciones laborales.

Se ha infringido el artículo 75,2 de la ley de Contratos de Trabajo de 26 de enero de 1944;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 7999/1971, de 3 de abril, por considerarse la infracción como muy grave en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y

fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.592)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 26 de noviembre de 1979, contra la empresa Enrique Oliva Catalina, actividad Cerrajería, con domicilio en el polígono "El Guijar", calle Ciprés, número 3, de Arganda del Rey (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista por el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23-7-71;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3-4-71, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el im-

porte de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.593)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de seguridad e higiene incoada en fecha 30 de noviembre de 1979, contra la empresa "Unión Iberoamericana de Construcciones y Edificaciones, S. A.", actividad Construcción, con domicilio en la calle de Francisco Gesvás, número 10, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: Efectuada visita de inspección a la obra sita en la dirección arriba indicada el día 29-11-79, a las doce treinta horas, se comprueba que hay un compresor para la perforación de un pozo sin protección adecuada en las poleas y que existen conductores eléctricos tirados por el suelo y en malas condiciones en zona de paso en la fachada de la calle de Francisco Gervás. Se infringen los artículos 90 y 61, respectivamente, de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene de 9-3-71;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de dieciséis mil pesetas (16.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Orden ministerial de 9-3-71, por dos infracciones graves en grado mínimo (pesetas 8.000 cada una);

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.594)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 30 de noviembre de 1979, contra la empresa "Restaurante Museo", actividad Hostelería, con domicilio en el polígono industrial "Arganda del Rey", km. 25, Arganda del Rey (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: Requerida para la presentación de documentación laboral en la Delegación de Trabajo el 26 de octubre de 1979, ante el Inspector que suscribe, y no habiendo dado cumplimiento a dicho requerimiento ni justificado su inasistencia hasta la fecha, es por lo que se considera que ha incurrido en la causa de obstrucción al servicio de la Inspección de Trabajo señalada en el artículo 14 del Reglamento de 23-7-71 y, en su consecuencia, se procede a actuar por estimación;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil quinientas pesetas (5.500 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16,2 del Decreto de 3-4-71. Se califica la obstrucción como grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo re-  
sultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documental y verbalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.595)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada

el día 8 de mayo de 1980, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid para el sector de los Mercados Centrales, consistente en establecer una edificabilidad de 0,328 metros cuadrados/metro cuadrado medidos sobre la totalidad de terrenos con la calificación de Ordenanza especial y entendiéndose que el volumen a que dé lugar el ejercicio de la facultad edificatoria se determinará estableciéndose en la subsiguiente modificación del Plan Parcial la altura precisa para cada uno de los usos que vayan a desarrollarse, sin que la cantidad global de volumen pueda sobrepasar la que resulta de multiplicar la superficie de la zona especial por el factor 3,94 metros cúbicos/metro cuadrado; sometiéndose a los trámites de información pública por plazo de un mes y audiencia por igual plazo de los Organismos interesados, considerándose a estos efectos el Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 26 del Reglamento del Área Metropolitana de Madrid.

Durante dicho período de un mes de información pública, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—5.990)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1980, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid en el sector Sur de la U. V. A. de Canillejas, con modificación de zonas verdes, sometiéndose a los trámites de información pública por plazo de un mes y audiencia por igual plazo de los Organismos interesados, considerando como tales al Ayuntamiento de Madrid y al Instituto Nacional de la Vivienda, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Área Metropolitana de Madrid.

Durante dicho período de un mes de información pública, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 30 de mayo de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—5.991)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1980, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Pozo del Tío Raimundo (primera etapa, sectores Este y Oeste), en el término municipal de Madrid, remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y promovido por "Visomsa".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer con-

tra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.135) (O.—35.716)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1980, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 8 de las Normas Complementarias y Subsidiarias del término municipal de Cubas, remitido por el Ayuntamiento de dicho término, promovido por la "Empresa Constructora Cantabria, Sociedad Anónima".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.136) (O.—35.717)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1980, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Los Poyales, en el término municipal de La Cabrera, remitido por el Ayuntamiento de dicho término y promovido por don Isidro Zarza del Val.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.137) (O.—35.718)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1980, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Sector 9 del Plan Parcial de Ordenación 1-A de Tres Cantos, en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por la entidad "Banco Intercontinental Español, S. A.", consistente en el cambio de situación de la zona verde prevista en dicho Sector, sometiéndose a los trámites de información pública por plazo de quince días y por igual plazo a audiencia, del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto-ley número 7/70, de 27 de junio.

Durante dicho período de quince días de información pública, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Ur-

banismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.138) (O.—35.719)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1980, acordó aprobar provisional y definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Torrelodones, incluyendo en el polígono 15-A terrenos correspondientes al polígono 14-B, con una superficie de 12.000 metros cuadrados y propiedad municipal, a efectos de dotar de equipamiento al citado polígono 15-A, remitido y promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.142) (O.—35.720)

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

### DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

El Ministro de Comercio y Turismo, en acuerdo de 23 de abril de 1980, ha resuelto la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto por el expedientado, contra la resolución dictada por el excelentísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de fecha 13 de noviembre de 1979, y ha confirmado la sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas) en el expediente número 229/79 del Registro General, correspondiente al número 28-054-1958 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, a don Manuel Bautista López, envasador de aceite, vecino de Fuenlabrada (Madrid), con domicilio en la calle Villafranca del Bierzo, número 39, Polígono Industrial "Virgen de la Encina", carretera de Pinto, por venta de aceite puro de oliva falto de peso, y cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22-1-75).

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Subdirector general (Firmado).

(G. C.—6.126)

El Ministro de Comercio y Turismo, en acuerdo de 21 de abril de 1980, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el expedientado, contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado de fecha 8-11-79 y ha confirmado la sanción de cincuenta y un mil pesetas (51.000 pesetas) en el expediente número 208/79 del Registro General correspondiente al número 28-655-78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, a "Panificadora Alonso Chousa Hermanos, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Albalá, número 15, por elaboración y venta de pan falto de peso y venta de pan especial sin envoltura, y cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo estable-

cido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22-1-75).

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Subdirector general (Firmado).  
(G. C.—6.127)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Industria**

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

50A-2.125

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Entrecanales y Tavora, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 49.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de Ayala, impares, esquina a General Mola.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a los receptores instalados en la obra que realiza.

d) Características principales: Centro de transformación de 315 KVA., tipo prefabricado, relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 480.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—6.128) (O.—35.709)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

50A-2.127

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: RR. MM. Concepcionistas, calle Princesa, 19, Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Villaviciosa de Odón (Madrid), carretera de Alcorcón-Plasencia, kilómetro 11, finca "La Moreda".

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nuevo edificio en construcción.

d) Características principales: Centro de transformación de 250 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.706.160 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—6.129) (O.—35.710)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

26A-3.396

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Entrecanales y Tavora, S. A.", Núñez de Balboa, 49.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de Alcalde Sáinz de Baranda, con vuelta a Menéndez Pelayo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para los receptores instalados en la obra que realiza.

d) Características principales: Centro de transformación de 315 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 580.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—6.130) (O.—35.711)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

26A-3.397

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, 125.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Guadalix de la Sierra (Madrid), carretera de San Lorenzo del Escorial a Torrelaguna, km. 15.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para nueva planta de aguas residuales.

d) Características principales: Centro de transformación de 100 KVA., relación 20.000 ± 5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 224.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—6.131) (O.—35.712)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

26A-3.395

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Canal de Isabel II, con domicilio en Madrid, calle de Joaquín García Morato, 127.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Colmenar Viejo (Madrid), Tres Cantos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a las instalaciones de la caseta de válvulas y caudalímetro en la toma del Canal de El Atazar.

d) Características principales: Centro de transformación tipo intemperie de 15 KVA., relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.035.166 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—6.132) (O.—35.713)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

50A-2.126 y 50AL-791

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Anselmo Moreno Ruiz, con domicilio en Madrid, calle de Granada, número 39.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Perales de Tajuña (Madrid), carretera de Morata de Tajuña a Perales de Tajuña, km. 5,200.

c) Finalidad de la instalación: Para el servicio de alumbrado y fuerza de una finca propiedad del peticionario.

d) Características principales: Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA., relación 15.000/380-220 voltios. Línea aérea de M. T. a 15 KV. La línea tendrá una longitud de 95 metros, tendrá su origen en un apoyo de línea de 15 KV. propiedad de "Unión Eléctrica, S. A." que discurre próxima a la finca de referencia. Conductor aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección total. Aisladores de cadena tipo 1.503.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: Centro de transformación: 293.300 pesetas. Línea de M. T.: 188.960 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—6.133) (O.—35.714)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

26A-3.394

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Canal de Isabel II, calle Joaquín García Morato, 127.

b) Emplazamiento: El Molar (Madrid).

c) Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a las instalaciones del Centro de Agrupación.

d) Características principales: Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA., relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 622.394 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.  
(G. C.—6.134) (O.—35.715)

**JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Negociado de Expropiaciones**

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en los términos municipales de Las Navas del Rey, San Martín de Valdeiglesias, Piedralaves, Gavilanes, Pedro Bernar-

do, Lanzahíta y Mombeltrán, con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la CC-501 de Alcorcón a Plasencia, entre Las Navas del Rey y San Martín de Valdeiglesias" y "CC-501 de Alcorcón a Plasencia. Tramo Piedralaves y Arenas de San Pedro. Acondicionamiento", esta Jefatura ha señalado el día 26 de junio de 1980, a las diez, diez treinta, once, once treinta, doce, doce treinta y trece horas de la mañana, en los Ayuntamientos de Las Navas del Rey, San Martín de Valdeiglesias, Piedralaves, Gavilanes, Pedro Bernardo, Lanzahíta y Mombeltrán.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

**NUMERO FINCA.—PROPIETARIOS**

**Término municipal de las Navas del Rey, a las diez horas**

- 30'.—Doña Gregoria Parras Hernández.
- 33.—Doña Timotea Ramos Serrano.
- 5 y 6.—Don Nicolás Parras Domínguez.
- 17.—Don Luis Heras García.
- 22.—Don Atanasio Sánchez Serrano.
- 26.—Don Luis Heras García.
- 31'.—Don Baldomero Parras Ramos.
- 9.—Don Braulio Biasco Blanco.

**Término municipal de San Martín de Valdeiglesias, a las diez treinta horas**

- 11.—Don Gregorio Serrano Privado.

**Término municipal de Piedralaves, a las once horas**

- 27 y 24.—Don Francisco García Vegue.
- 10.—Don Deogracias García Sánchez.

**Término municipal de Gavilanes, a las once treinta horas**

- 34.—Don Moisés Fernández Fernández.
- 39.—Don Arturo Fernández González.

**Término municipal de Pedro Bernardo, a las doce horas**

- 37.—Don Cecilio Capitán Sánchez.
- 42.—Don Leandro José Sánchez Sánchez.
- 91.—Don Pedro Robles González.
- 98.—Don Ricardo Sierra Cuevas.
- 108.—Don Angel Ovejero González.
- 5.—Doña Victoria García Díaz.
- 7.—Doña Victoria García Díaz.
- 55.—Don Manuel Ruiz Sánchez.
- 58.—Don Manuel Ruiz Sánchez.
- 86.—Don Manuel Ruiz Sánchez.
- 113.—Don Manuel Ruiz Sánchez.

**Término municipal de Lanzahíta a las doce treinta horas**

- 37.—Don Segundo Betas Méndez.
- 40.—Doña Primitiva Sánchez Jiménez.
- 21.—Doña Francisca García Robles.
- 36.—Don Jesús Sierra Pérez.
- 29.—Don Jesús Sierra Pérez.
- 6.—Don Lázaro Degano González.
- 20.—Doña María del Prado González.
- 23.—Doña Juana Hernández Pajo.
- 24.—Don Faustino Vetas Sánchez.
- 31.—Doña Antonia Redondo Sánchez.
- 45.—Don Alejandro Sánchez Jiménez.

**Término municipal de Mombeltrán, a las trece horas**

- 8.—Doña María del Carmen Ballesteros Sánchez.
- 9.—Doña María del Carmen Ballesteros Sánchez.

(G. C.—6.021)

**AYUNTAMIENTOS**

**BOADILLA DEL MONTE**

Bases que han de regir la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Conserje para el Colegio Nacional "Príncipe Don Felipe", de esta localidad.

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Conserje de Administración General, en el Ayuntamiento de esta Villa, encuadrado en el Subgrupo de Subalternos, con destino en el Co-



7.ª Calificación. — El número de puntos que podrán ser otorgados por los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas en cada uno de los tres primeros ejercicios, y la media aritmética que resulte será la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

g) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente opositor que habiendo aprobado ostente la mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el acuerdo de nombramiento.

9.ª Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Navalcarnero, a 30 de mayo de 1980. El Alcalde (Firmado).

A N E X O

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

I. Principios de Derecho Político y Constitucional:

1. El Estado. — Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. — El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales Españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo:

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central Española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. — Los Gobernadores civiles.

14. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. — Los organismos autónomos.

III. Administración Local:

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización Administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Navalcarnero, a 30 de mayo de 1980. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.010) (O.—35.644)

PARACUELLOS DE JARAMA

No habiéndose presentado reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de la Policía municipal, el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Ricardo Aresté Yebes, Alcalde-Presidente; suplente, Concejal don Francisco García García.

Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta; y como suplente, don Pedro Núñez Morgades, Representante del Profesorado Oficial, don Manuel Falla Melle; y como suplente, don Nemesio Velasco Pérez, Representante de la Jefatura de Tráfico, don Jesús Rodríguez Prieto; y como suplente, don Antonio Montoro de Castilla, Representante de los funcionarios, don Manuel Berzal Fernández, Secretario del Ayuntamiento, que actuará además como Secretario del Tribunal; y como suplente del mismo, don Angel San Martín Bernardo.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo, se hace saber que se ha fijado el día 22 de julio de 1980, a las dieciséis horas, para la celebración de las pruebas selectivas.

Paracuellos de Jarama, a 29 de mayo de 1980.—El Alcalde, Ricardo Aresté. (G. C.—6.011) (O.—35.645)

COLLADO MEDIANO

Don Eugenio Barahona Arribas, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Collado Mediano (Madrid).

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1980, adoptó el acuerdo de declarar admitidos a concurso, previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad dos plazas de Agentes, Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Auxiliares de la Policía Municipal", a los siguientes señores:

Admitidos

- D. Florentino Santos Pastor.
- Emilio Bernáez Montalvo.
- Simón Ayuso Perea.
- Miguel Angel Felipe Cuesta García.
- Baldomero Ribagorda Cuesta.
- Andrés Bermejo González.
- Pedro Lozoya Bernáez.

Excluidos

- Ninguno.
- Lo que se hace público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones. Collado Mediano, a 28 de mayo de 1980. — El Alcalde accidental, Eugenio Barahona. (G. C.—6.012) (O.—35.646)

Don Eugenio Barahona Arribas, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Collado Mediano (Madrid).

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1980, adoptó el acuerdo de declarar admitidos a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Conserje del Grupo Escolar, a los siguientes señores:

Admitidos

- D. Pedro Rodríguez Pastrana.
- José Ignacio Rivera Robles.
- Pedro Sanz Roca.
- Emilio Bernáez Montalvo.
- Simón Ayuso Perea.
- Miguel Angel Felipe Cuesta García.
- Roberto Alonso Jiménez.
- Baldomero Ribagorda Cuesta.
- Manuel Pérez Estévez.
- Andrés Bermejo González.

Excluidos

- Ninguno.
- Lo que se hace público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones. Collado Mediano, a 28 de mayo de 1980. — El Alcalde accidental, Eugenio Barahona. (G. C.—6.013) (O.—35.647)

TORREJON DE ARDOZ

Don Lope Chillón Díez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 13 de mayo del actual, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Guarda-Jardiner.

Admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Guarda-Jardiner, por reunir los requisitos de la base segunda de la convocatoria:

1. Alejandro Soler Adán.
2. Pedro Angel Lorca Balbas.
3. Esteban Horno Poveda.
4. Joaquín Gómez Rojas.
5. José María Menéndez Zamora.
6. Luis Marián García.
7. Antonio Sierra Morillas.
8. Angel Martínez López.
9. Rafael Aranda Ortega.
10. Pedro Ruiz López.
11. José María Buendía Gálvez.
12. Luis Matallanes Abad.
13. Luis Hernández Amador.
14. Santiago Sánchez Casuso.
15. Manuel Aparicio Serrano.

Excluidos

- Ninguno.
- Lo que se hace público durante quince días para general conocimiento, así como para oír reclamaciones. Torrejón de Ardoz, a 30 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.014) (O.—35.648)

Don Lope Chillón Díez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 13 de mayo del actual, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso convocado para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Mayor.

Admitidos al concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Mayor:

- D. José Valdés Cao.
- Carlos Barrientos Lema.

Excluidos

- Ninguno.
- Si transcurrido el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones contra esta lista, la misma se entenderá elevada a definitiva.

Asimismo, la Comisión Municipal Permanente acordó la propuesta del Tribunal que juzgará la mencionada oposición, quedando el mismo como sigue:

Presidente: Don Lope Chillón Díez.

Vocales: Don Faustino Pereiro Gete, como titular; y don Francisco Borrajo Porta, como suplente, en representación del Gobierno Civil. Don Rafael de Juan López, como titular; y don Rafael Mateu Ros Cerezo, como suplente, en representación de la Abogacía del Estado. Don José Fariña Jamardo, como titular; y don Eusebio Cortés Bretón Sierra, como suplente, en representación del Instituto de Estudios de la Administración Local.

Secretario: Don Emilio Gumiel Sánchez, Secretario general, como titular; y como suplente, don Moisés Balabasquer Santín.

Lo que se hace público durante quince días para general conocimiento, así como para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 30 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.015) (O.—35.649)

COLMENAR DE OREJA

Aprobada provisionalmente por la Alcaldía la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía municipal de este Ayuntamiento, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 92, de 21 de abril de 1980, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, queda expuesto al público, en esta Secretaría, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Admitidos

- D. Antonio Martínez Riquelme.

Excluidos

- Ninguno.
- Colmenar de Oreja, a 30 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.016) (O.—35.650)

**Magistraturas de Trabajo****DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES  
CONTENCIOSAS****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado número 10, señor Sampedro Corral.—En Madrid, a 16 de junio de 1980.—Dada cuenta; como se solicita en el anterior escrito presentado por la demandante en las presentes actuaciones, a efectos de cubrir el importe de principal y costas reclamadas, se decreta el embargo de la finca propiedad del demandado apremiado Ignacio de Gregorio Hidalgo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, cuyos datos registrales son los que a continuación se detallan: solar número 764, urbanización "Playas de Mallorca", inscrito en el tomo 2.331, libro 157, número de folio 53, finca número 9.894. Requierase al demandado apremiado en las presentes actuaciones y a su esposa Mónica Ott, a efectos de que en plazo de seis días aporten los títulos de propiedad de dicha finca o, en su caso, firme que sea la presente providencia, remítase oportuno mandamiento, por duplicado ejemplar, mediante exhorto al ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, Decano de Baleares, a efectos de su tramitación ante el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, junto con certificación de posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.—Lo ordenó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación, se expide la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.106)

**EDICTO**

Don Francisco Quejido Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 1.033 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.318 de 1977, ejecución número 143 de 1977, a instancia de José Candela Casado, contra Primitivo Calonge de Pedro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una prensa excéntrica de 70 toneladas, marca "Goiti", 75.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 9 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su

caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ebanistería, 6, Torrejón de Ardoz, a cargo de Primitivo Calonge de Pedro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.098)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Salinas Mateos, contra "Laboratorios Fedal", en reclamación por cantidad, registrado con el número 992 de 1980, se ha acordado citar a "Laboratorios Fedal", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Laboratorios Fedal", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.800)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Román Iturburúa Carone, contra "Divercom, S. A.", titular del "Restaurante Ladel", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.123 de 1980, se ha acordado citar a "Divercom, S. A.", titular del "Restaurante Ladel", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que inten-

te valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Divercom, S. A.", titular del "Restaurante Ladel", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.561)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Nieto Ballesteros, contra "Ernetron, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 218 de 1980, se ha acordado citar a "Ernetron, S. A.", "A. E. C.", "I. C. S." y "Rimesa", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 3 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ernetron, S. A.", "Romesa" (Electricidad, Electrónica, Seguridad), "E. A. C." (Electrónica Avanzada de Control), "I. C. S." (Ibérica de Control y Seguridad), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.582)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Ruano Martínez, contra "Moincoma", en reclamación por despido, registrado con el número 212 de 1980, se ha acordado citar a "Moincoma", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que se le tendrá por confesa en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a "Moincoma" (Santos B. Corroto Sánchez), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.866)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonia Ruiz Caraballo y seis más, contra "Almacenes de Material Sanitario, S. A." (ALMANSA), en reclamación por plantilla, registrado con el número 543 de 1980, se ha acordado citar a "Almacenes de Material Sanitario, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Almacenes de Material Sanitario, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.291)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa Asenjo Pavón y dos más, contra "Hermin, Sociedad Anónima" y otras, en reclamación por despido, registrado con el número 519 de 1980, se ha acordado citar a "Hermin, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Hermin, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.301)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Megina Hernández, contra "Confecciones Marlars, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 976 de 1980, se ha acordado citar a "Confecciones Marlars, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Marlers, S. A." (en la persona de su representante legal), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1980.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Brígida Tejón Canales y otros, contra herencia yacente de Pedro Ortega Llorente y otra, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.999-3.002 de 1979, se ha acordado citar a herencia yacente de Pedro Ortega Llorente y María del Carmen Rodríguez del Valle, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a herencia yacente de Pedro Ortega Llorente y María del Carmen Rodríguez del Valle, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lorenzo Hernán Lozano y otros, contra "Nueva Técnica en Construcción, S. A." (NUTECO), en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.232-37 de 1979, se ha acordado citar a "Nueva Técnica en Construcción, S. A." (NUTECO), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Nueva Técnica en Construcción, Sociedad Anónima" (NUTECO), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jerónimo Ugarte

Gil, contra "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.336 de 1979, se ha acordado citar a "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.305)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Jiménez Martínez, contra "Lupsa, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.538 de 1979, se ha acordado citar a "Lupsa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lupsa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio Díaz Algorta y otros, contra sala de fiestas "Canaima, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.839-41 de 1979, se ha acordado citar a sala de fiestas "Canaima, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a sala de fiestas "Canaima, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.320)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Casimira Roncero Tarrío, contra "Club la Cochera" (Alfonso Paredes Martín), en reclamación por despido, registrado con el número 1.066 de 1980, se ha acordado citar a "Club la Cochera" (Alfonso Paredes Martín), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de junio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Club La Cochera", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.027)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de partes: de la una, Ramón Palomares Monzón, contra "Paco Costas, S. A.", en reclamación de despido, registrado con el número 1.744 de 1979, se ha acordado notificar el siguiente

**Auto**

En Madrid, a 10 de diciembre de 1979. Por dada cuenta; y

Resultando que en la sentencia dictada en fecha 11 de julio pasado, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda, e improcedente el despido del actor, condenándose a la empresa "Paco Costas, S. A." a la readmisión de dicho actor, con abono de los salarios de tramitación;

Resultando que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión;

Resultando que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 29 de noviembre pasado, la parte actora insiste en su petición, compareciendo Fernando Alvarez Prieto, como mandatario de "Paco Costas, Sociedad Anónima";

Resultando que para estos supuestos, el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades, advirtiendo que para el cálculo, el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, el ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí el Secretario, dijo: Abone la empresa "Paco Costas, S. A." a Ramón Palomares Monzón la cantidad de 85.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han

producido al negarle su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral.—Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a "Paco Costas, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.030)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Sánchez Beña, contra "Talleres Vicálvaro, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 5.621 de 1979, se ha acordado citar a "Talleres Vicálvaro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio de 1980, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Vicálvaro, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.622)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Gómez Rodríguez, contra "Comercial Hidrocalor, Sociedad Limitada" y "Comercial Ibérica del Accesorio, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.153 de 1979, se ha acordado citar a "Comercial Hidrocalor, S. L." y otro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Hidrocalor, S. L." y "Comercial Ibérica del Accesorio, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.885)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Ace- do, contra Pedro Ruiz Vilches, en recla- mación por cantidad, registrado con el número 215 de 1980, se ha acordado citar a Pedro Ruiz Vilches, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio, a las diez horas de su maña- na, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, de- biendo comparecer personalmente o me- diante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Ruiz Vilches, se expide la presente cé- dula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.818)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistra- do de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic- tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel Sán- chez Gómez, contra "Industrializados de Abejar, S. A.", en reclamación por canti- dad, registrado con el número 4.657 de 1979, se ha acordado citar a "Industria- lizados de Abejar, S. A.", en ignorado pa- radero, a fin de que comparezca el día 1 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legal- mente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Indus- trializados de Abejar, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y co- locación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.823)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID

## EDICTO

Don Vicente Condé Martín de Hijas, Ma- gistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic- tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Guadalupe Gómez Puentes y otros, contra "Norma Europ. Sociedad Anónima", en reclamación por plantilla, registrado con el número 658 de 1980, se ha acordado citar a "Norma Europ. S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Norma Europ. S. A.", se expide la presente cé- dula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.657)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

En el proceso de separación judicial número 529 de 1980, que se tramita ante este Juzgado de primera instancia núme- ro uno, sito en la plaza de Castilla, por los trámites de los incidentes y a instan- cia de doña María de los Dolores Prieto Bermejo, que litiga en concepto de pobre, contra su esposo don Alberto Romero Calleja, por providencia de esta fecha se acuerda admitir a trámite la demanda y emplazar al marido para que dentro del término de seis días comparezca en los autos personándose en forma, estando en Secretaría las copias simples de la deman- da y documentos presentados.

Y para que sirva de cédula de empla- zamiento en forma a don Alberto Rome- ro Calleja, cuyo actual domicilio se des- conoce, expido el presente en Madrid, a 7 de junio de 1980, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El Secretario (Firmado).—El Juez de pri- mera instancia (Firmado).

(C.—1.118)

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, por providencia del día de hoy, dictada en procedimiento número 529 de 1980, para la adopción de medidas provisiona- les de separación, seguido a instancia de doña María de los Dolores Prieto Berme- jo, contra don Alberto Romero Calleja, se ha acordado citar a éste para que comparezca ante este Juzgado el día tres de julio próximo, a las once de su mañana, a fin de celebrar la comparecencia que previenen los artículos 1.897 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación a don Alberto Romero Calleja, cuyo ac- tual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 7 de junio de 1980, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firma- do).—El Juez de primera instancia (Firma- do).

(C.—1.119)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia núme- ro dos de esta capital, en los autos número ochocientos treinta de mil nove- cientos setenta y nueve, promovidos por "Banco Pastor, S. A.", representado por el Procurador don Jorge García Prado, con don Benigno Rivas Ledesma, sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por prime- ra vez y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Vivienda letra "A" de la planta ter- cera de la casa sita en Madrid, T-36/A de la ampliación de la cuarta fase del proyecto número 66 de la avenida de Juan Andrés, con una superficie de 73 metros 63 decímetros cuadrados, de los cuales cuatro metros y 90 decímetros cua- drados corresponden a terraza. Linda: al frente o entrada, en línea quebrada, con rellano de escalera, hueco de la misma y vuelo sobre terreno propiedad de "Saco- nia-Dehesa de la Villa, S. A.", próximos a la calle Valderromán; derecha, entran-

do, en línea quebrada, con hueco de as- censor y vuelo sobre terrenos propiedad de la misma sociedad, contiguos a la ave- nida de Juan Andrés; fondo, con la casa 7/36/B del proyecto número 64 de la avenida de Juan Andrés; izquierda, en- trando, con vuelo sobre terrenos de la citada sociedad, contiguos a la calle de Valderromán. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, ba- ño y terraza.—Tiene asignada una cuota de participación en el valor total del edi- ficio de que forma parte y en los elemen- tos y gastos comunes del mismo de 10 centésimas y 270 cienmilésimas por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de los de Madrid, al tomo 545 del archivo, libro 382 de Fuenca- rral, folio 130, finca número 30.289, ins- cripción tercera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguien- tes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subas- ta la cantidad de un millón de pesetas, fijada para estos fines en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura algu- na que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licita- dores el diez por ciento de dicha canti- dad, sin cuyo requisito no serán admiti- dos.

Que el remate podrá realizarse a cali- dad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Re- gistro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la ti- tulación.

Que las cargas o gravámenes anterio- res y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsisten- tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon- sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de prime- ra instancia (Firmado).

(A.—26.537-T)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrí- simo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número sete- cientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Pro- curador don Albito Martínez Díez, en nombre de "Serven, S. A.", contra don Epifanio Rabazas Sánchez, sobre recla- mación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles y precio de su tasación, los bienes embargados en dicho procedimien- to, consistentes en aparato de televisión, frigorífico, lavadora y un automóvil, va- lorados todos los bienes en la cantidad total de ciento cincuenta y siete mil pe- setas, que servirá de tipo para esta prime- ra subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edi- ficio de los Juzgados de la plaza de Cas- tilla, el día once de julio próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava- lúo, consignándose en la mesa del Juzga- do o en el establecimiento público desti- nado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a los bienes.

Y que los licitadores podrán examinar en Secretaría la relación y justiprecio de- tallado de los mismos, que se encuentran en poder del propio demandado.

El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, a tres de junio de mil nove- cientos ochenta.—El Secretario (Firma- do).—El Juez de primera instancia (Firma- do).

(A.—26.633-T)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Por el presente, que se expide en vir- tud de lo acordado en providencia dic- tada por el ilustrísimo señor don Anto- nio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Ma- drid, en los autos de juicio ejecutivo se- guidos con el número mil ciento seis de mil novecientos setenta y cinco, a in- stancia de "Fersa, S. A.", contra don Moi- sés Fernández Vivero, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pú- blica y segunda subasta, término de vein- te días, con sujeción al tipo de setecien- tas tres mil trescientas treinta y dos pe- setas, cantidad que resulta después de hacer el veinticinco por ciento de des- cuento de la que sirvió de tipo a la prime- ra subasta, de los derechos de propie- dad que a dicho demandado correspondan sobre el siguiente piso:

Vivienda señalada con la letra D de la planta quinta del portal 10, antes cua- tro, del bloque H-8, actualmente calle de Río Tajo, número 10, del Parque Onda- rreta, de Alcorcón (Madrid), sito en plan- ta quinta, letra A.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día vein- tinove de septiembre próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitado- res:

Que para poder tomar parte en la su- basta deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo a esta su- basta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mis- mo, sin cuyos requisitos no serán admiti- dos.

Que los autos y los títulos de propie- dad, suplidos con certificación, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán de- recho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anterio- res y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsisten- tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon- sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de ma- yo de mil novecientos ochenta.—El Se- cretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.641-T)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres, en los autos número treinta y ocho de mil novecientos ochenta, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de "C. de Salamanca, S. A.", contra don Grego- rio Ferrer Benitez y otros, sobre recla- mación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de dos millones cien mil pesetas, de la finca hi- potecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

En Cubellas (Barcelona).—Urbana, casa sita en la calle de Gallifa, de Cubellas, se- ñalada con el número 14, de una planta baja solamente, cubierta de terrado, con un patio detrás antiguo. Ocupa lo edifi- cado en planta baja una superficie de 117 metros cuadrados, y toda la finca en jun- to 187,80 metros cuadrados. Linda: Nor- te, con dicha calle; Sur, con finca de los hermanos Funoll; Este, con finca de Fe- lipe Pantoja y otro; Oeste, con finca co- lindante de la misma procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vi- llanueva y Geltrú, al tomo 243, libro 19 de Cubellas, folio 123, finca núm. 1.146, inscripción quinta, y la hipoteca se ins- cribió en el mismo Registro a los cita- dos tomo, libro 19 de Cubellas, folio 123 vuelto, finca número 1.146, causan- do la inscripción sexta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día veintiséis de septiembre próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca sale a subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.542-T)

JUZGADO NUMERO 4-A

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, se siguen autos de menor cuantía promovidos por "7 Hermanos, S. A.", contra don Julián Gómez, sobre reclamación de ochenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas de principal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

Madrid, seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia del Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la entidad actora "7 Hermanos, S. A.", domiciliada en Villamanta (Madrid), contra don Julián Gómez, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial, vecino de Parla (Madrid), calle de Fuentebella, cuarenta y nueve, sin representación ni defensa, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la entidad mercantil "7 Hermanos, S. A.", contra el demandado don Julián Gómez, que gira con la denominación de "Autoservicio Gómez", de Parla (Madrid), debo condenar y condeno al demandado a que pague a la entidad actora la suma de ochenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas de principal, más los intereses de esa suma desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos, a no ser que la parte actora se solicite su notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe en Madrid, fecha ut-supra. Vizcaíno Bris. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Julián Gómez expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.493)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número trescientos treinta y siete de mil novecientos setenta y nueve-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Caballero Martín, en nombre y representación de "Financiera Vizcaína, Sociedad Anónima", contra don José Ramón Sánchez Carmona, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Parcela de terreno en término municipal de Las Rozas de Madrid, procedente de la finca denominada Coto de Las Matas, al sitio de su nombre, también conocida por Pedrosillo, que mide 1.200 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 30 metros, con la calle denominada de San José; al Sur, en línea de 30 metros, con la parcela número 75; al Este, en línea de 40 metros, con resto de la finca que se segrega, y al Oeste, en línea de 40 metros, con la calle denominada de La Primavera. Es parte de la parcela número 71 del plano general.

En dicha parcela figura la siguiente edificación:

Una casa de una sola planta y semi-sótano, destinado éste a garaje y aquella a una vivienda distribuida en porche cubierto de entrada, vestíbulo estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Ocupa una superficie edificada de 102 metros cuadrados, estando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio o jardín, constituyendo todo ello una sola finca, con los linderos ya expresados. Inscrito todo ello en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.172, libro 94 de Las Rozas, folio 43, finca número 6.625, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, se ha señalado el día nueve de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de nueve millones seiscientos mil pesetas (9.600.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, y se podrá efectuar en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.848)

JUZGADO NUMERO 5

CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid, ante el cual se siguen

autos de juicio ejecutivo al número mil setenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-G-dos, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", que litiga amparada en los beneficios de pobreza, representada por el Procurador señor Aráez, contra don José Vera Martínez y doña Teresa Jiménez Martínez, en cuyas actuaciones con fecha dieciséis de julio se dictó auto despachando ejecución contra dichos demandados por las sumas de dos millones de pesetas, como importe del principal, más otras setecientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y hallándose dichos demandados en la actualidad en ignorado paradero, habiendo sido el último conocido en Getafe, calle Madrid, ciento quince, portal D, primero A, sin previo requerimiento se ha hecho traba de embargo como de la propiedad de don José Vera Martínez, sobre:

Primero. Dos sextas partes indivisas en pleno dominio y el derecho de nuda propiedad de otra sexta parte indivisa de un trozo de tierra seco con árboles en la Diputación de Cope, término de Aguilas.

Segundo. Una cuarta parte indivisa de una hacienda radicante en la Diputación de Garrotillo, de este término.

Tercero. Una cuarta parte indivisa de una hacienda conocida por la del Cauce, con parte de casa cortijo, en la Diputación del Garrotillo, de este término.

Y como de la propiedad de la codemandada doña Teresa Jiménez Martínez, lo siguiente:

Primero. Los derechos hereditarios que le correspondan con ocasión del fallecimiento de su padre don Miguel Jiménez Hernández.

Segundo. La propiedad y un trozo de tierra de seco, sin construcción ni edificación alguna, sito en la Diputación de Campo, término de Aguilas.

Tercero. Los derechos que le correspondan sobre el piso sito en Getafe, calle Madrid, ciento quince, primero A.

Y, en su consecuencia, por medio de la presente se cita de remate a los ejecutados don José Vera Martínez y doña Teresa Jiménez Martínez, para que en el término de nueve días se opongan a la ejecución si vieran de convenirles, personándose en los autos por medio de Procurador en forma, previniéndoles, que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, hallándose a su disposición las copias de la demnda y documentos en esta Secretaría.

Del mismo modo, se hace saber por medio del presente a los respectivos cónyuges de referidos demandados, en caso de ser casados, la existencia del procedimiento y embargos trabados, a los fines que determina el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario. Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.953)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, con el número ochocientos noventa y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Ciusa, Sociedad Anónima", para la efectividad de un crédito hipotecario por seiscientos treinta y seis mil trescientas treinta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, constituido con garantía sobre el piso cuarto letra B de la escalera número dos de la casa número once-A bloque, situado en la planta alta del edificio, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital, al tomo 1.125, folio 204, finca 49.936, inscripción segunda, en los que se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a los actuales titulares registrales doña Francisca del Castillo Cabello y don Manuel Rodríguez Vázquez, en la propia finca, así como al Ayuntamiento de Madrid, por la afección del arbitrio de Plusvalía y a los tenedores presentes o futuros de dos obligaciones hipotecarias emitidas por doña

Francisca del Castillo Cabello, de seiscientos mil pesetas cada una de ellas, al portador, serie A, que mediante a desconocerse quienes sean sus domicilios se verificará por medio del presente, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, que se expide en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.707)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de suspensión de pagos número seiscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, de la entidad "Wells Fargo Express, S. A.", con domicilio social en Madrid, paseo de La Habana, número ciento treinta y siete, dedicada a la realización y financiación de operaciones de inversión, se ha convocado a Junta General de Acreedores para el día dieciocho de septiembre del corriente año, a las diez y media de su mañana, quedando en Secretaría y a disposición de los acreedores el informe emitido por los señores interventores y la proposición de convenio, a los efectos procedentes.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario "El Alcázar" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.540-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número trescientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y uno, promovidos por "Manuel L. Hombrados, S. A.", contra don José Plá Alvarez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez:

Los derechos que correspondan al demandado don José Plá Alvarez, derivados del contrato de compraventa suscrito con la entidad actora el día 14 de febrero de 1970, relativo al apartamento en planta primera o baja, señalado con la letra D, del portal número dos del bloque 23 de la Urbanización Guadarrama, en término municipal de Guadarrama, cuyo piso ocupa una superficie de 66,60 metros cuadrados, aproximadamente, de los que 57 son útiles y consta de dos dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, vestíbulo, terraza y tendadero, y tiene asignada una cuota del 5,39 por 100 en la participación de gastos comunes.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de Madrid, el día treinta de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas cuatro pesetas, en que dichos derechos se han tasado pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores que puedan pesar sobre el mencionado piso, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.509)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos del artículo ciento treinta y uno de la Ley, registrados bajo el número ciento veintitrés de mil novecientos ochenta-E, promovidos por el Procurador señor Oterino, en nombre de la entidad "Unión Alimentaria Sanders, S. A.", contra "Cresa, Comercial Rural Española, S. A.", para la efectividad de un préstamo hipotecario de veintiocho millones quinientas cincuenta y cinco mil seiscientos veinte pesetas, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y por veinte días, de la siguiente:

Terreno.—En término de Chinchón, al sitio de Valderrromeroso, de haber 90 fanegas, equivalentes a 30 hectáreas; que linda: al Norte, el río Jarama, en el Registro término de San Martín; Sur, Argimiro Recas de la Peña, en el Registro término de Ciempozuelos; Este, camino de la Fuente de los Caballeros, en el Registro Argimiro Recas, y al Oeste, río Jarama, en el Registro término de Ciempozuelos.

Sobre esta finca se han construido las siguientes edificaciones:

1. Vivienda de propietarios. Está constituida por cuarto de estar que también sirve de hall, de cinco por cinco metros, con muros de mampostería de piedra con mortero de cemento, enfoscado exterior con cal e interior con yeso negro, enlucido de yeso blanco, cubiertas a dos vertientes, con rollizos de madera a parhilar, cubiertas, sujetos a correa, habiéndose realizado cielo raso entre rollizos para dejar esos al descubierto, teja árabe, suelo de baldosas de mosaico, ventanal al Sur de cuatro por dos metros, armados de madera con cristal. Despacho, de cinco por cinco metros, de igual construcción que el cuarto de estar. Comedor, de iguales dimensiones y construcción, con chimenea para fuego de leña. Cuatro dormitorios de cuatro por tres metros, de analoga construcción, con chimenea para fuego de leña, digo, descrita. Cuarto de baño de cuatro por tres metros, de igual construcción, con azulejos blancos en muros interiores, hasta una altura de uno y medio metros, con agua caliente y calentador de agua eléctrico, cocina de cuatro por tres metros, de la misma construcción por tres metros, de la misma construcción, excepto suelo, que es de cerámica, agua corriente. Despensa, de iguales dimensiones y construcción que la cocina. La vivienda del propietario ocupa una superficie total de 151 metros cuadrados.

2. Habitación contigua de cuatro por cuatro metros, destinada a dormitorio de un obrero, a dos aguas, destinada a cría, digo, de construcción similar a la vivienda del propietario.

3. Almacén de ocho por cuatro metros, de igual construcción, con suelo de cemento, cubierta a dos aguas, destinada a cría de conejo gigante en jaulas.

4. Vivienda del encargado, de 68 metros cuadrados, compuesta de comedor, de cuatro por dos metros, de igual construcción, suelo raso, suelo cemento, enfoscado interior, muros de yeso negro, en el cielo yeso blanco, otra habitación de iguales dimensiones y construcción, cocina de cemento de cuatro por tres metros, con despensa aneja de cuatro por un metro, igual construcción, dos alcobas de cuatro por tres metros cada una, igual construcción.

5. Vivienda del tractorista, de 28,60 metros, una aloba de cuatro por 2,70 metros, despensa de 1,70 por un metro, dos alcobas de 1,70 por 2,50 metros.

Toda la vivienda de igual construcción que las anteriores, excepto cubierta, que es a una sola vertiente, con los mismos materiales reseñados.

6. Cobertizo de ocho por seis metros, muros de ladrillo, cemento con pilares de cuatro en cuatro metros, suelo de cemento, cubierta a dos vertientes con rollizos de madera terminada en teja plana.

7. Otro almacén de 10 por seis metros, de igual construcción que el anterior y una sola planta.

8. Nave de dos plantas de 10 por seis metros, construcción análoga a los almacenes anteriores, con suelo raso y entre-suelo de viguetas de hormigón y bovedillas de ladrillo y cemento, destinada la primera planta a gallinero y la segunda dedicada a la cría de pollos de engorde. En la primera planta gloria para la calefacción por la leña.

9. Almacén de seis por seis metros, de la misma construcción.

10. Cobertizo con palomar encima de seis por seis metros, dividido en dos mitades iguales, destinado a garaje de tractor, cuadra y soportal para caballo, construcción análoga con cubiertas de rollizos, teja árabe, suelo cemento.

11. Nave de una planta de ocho por cuatro metros, construcción ladrillo y cemento enlucido, interior yeso negro, suelo de cemento, cubierta a dos vertientes, rollizos de madera, teja árabe, dedicada a gallinero.

12. Vaquería.—Una de 10 por cuatro metros, muros de fábrica de ladrillo y cemento, con pesebrera para ganado vacuno, suelo de cemento, puerta a una vertiente, rollizos de madera y teja árabe. Otra vaquería contigua, igual construcción, de 14 por 60 por cuatro metros, cubierta a dos vertientes, rollizos de madera, teja árabe en muros, azulejo blanco, hasta una altura de dos y medio metros del suelo.

13. Dos habitaciones de cuatro por tres metros cada una, de igual construcción muros y cubiertas suelo de baldosa.

14. Toda esta construcción cierra un patio interior de 45 por 45.

15. Al exterior y comunicada con vaquería está construida una nave de ocho por ocho metros, muros de ladrillo y cemento, semicubiertas; al Este, suelo terrizo y cubierta a una vertiente, rollizos de madera y teja árabe.

16. Igualmente al exterior está edificada casa de pastor, con cocina, comedor y una aloba, construcción apoyada en caserío descrito, de siete por cuatro metros, cubierta a una vertiente, rollizos de madera y teja árabe.

17. Cobertizo de 20 por cuatro metros, igualmente apoyado en muro del caserío descrito abierto al Este, muro exterior del ladrillo con pilares de cuatro en cuatro metros, cubierta de madera y teja árabe.

18. Totalmente separado del caserío y próximo a él se han construido recientemente gallineros, uno de 50 por 12 metros: muros de fábrica de ladrillos hasta un metro de altura, continuados con chapa aislante hasta unir la cubierta; está formada con armadura de hierro, terminada con chapa de uralita acanalada y a dos vertientes, en caballete; clara-boya típica de gallineros moderno, suelo de cemento destinado a ponedera en batería.

19. Otra nave destinada a gallinero, de 24 por ocho metros, muros fábrica de ladrillo de medio pie con pilares de igual material, de 50 por 50 centímetros, situados cada cuatro metros, mortero de cemento y suelo de igual material, cubiertas a dos vertientes con rollizos de madera, teja plana, cielo raso, ventanales con armadura de hierro y cristal.

20. Almacén unido a la nave descrita, de igual construcción y de nueve por ocho metros.

21. Nave de 40 por ocho, que con el almacén y nave gallinero descrito últimamente forma un solo cuerpo de edificaciones, destinada a gallinero de ponedoras, analoga construcción, excepto cubiertas, que lleva viguetas de hormigón.

22. Transformador de energía eléctrica de seis CV, para servicio del caserío, montado al aire sobre tres pies de rollizo de madera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al folio 93 del tomo 1.558

del archivo, libro 231, finca núm. 13.144, inscripción octava.

Valorada en la suma de veinticinco millones de pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto, durante las horas de audiencia, en Secretaría, para que puedan examinarlos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.634-T)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en el expediente seguido bajo el número cuatrocientos tres de mil novecientos ochenta, a instancia de doña María Sacristán Bravo, sobre declaración de herederos abintestato de doña Eladia Marcos Franco y de don Lucas Sacristán Marcos, se anuncia la muerte sin testar de este último, ocurrida en Parla (Madrid) el día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, y que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Juana, don Andrés y doña Sofía Sacristán Marcos, llamándose a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que los expresados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.923)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Magistrado-Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Alfonso Retana Tejera, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a los herederos de don José Calderón del Castillo y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el expediente; las primeras en concepto de causahabientes de la persona de quien procede la finca, para que dentro del término de diez días comparezca en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

## Finca de que se trata

Casa en la villa de Torrejón de Ardoz (Madrid), calle del Cristo, señalada con el número 50 moderno, 38 antiguo, y actualmente con el número 58. Ocupa una superficie de catorce mil ciento ochenta y siete pies cuadrados, equivalentes a trescientos noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros ochenta y seis milímetros. Se compone de planta baja y cámara, y linda: por la derecha, entrando, con calle de las Fraguas; por la izquierda, con casa de Dionisia Galán; espalda, con Isabel Barranco, y frente, la calle del Cristo.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a seis de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.149)

## SEVILLA

## EDICTO

Don José Muñiz San Román, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número mil trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-R, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de la entidad "Playas de Matalascañas, S. A.", representada por el Procurador don Francisco de P. Baturone Heredia, contra "Inmobiliaria Almonte, Sociedad Anónima", que tuvo su domicilio en Madrid, paseo de La Habana, número ciento nueve, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compraventa, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la entidad demandada "Inmobiliaria Almonte, S. A.", a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, encontrándose las copias simples de la demanda y documentos presentados a la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla, a siete de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.666)

## SANTIAGO DE COMPOSTELA

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Santiago de Compostela, conociendo de pleito de menor cuantía número cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, promovido por don Raimundo Otero Raña, vecino de esta ciudad, contra don Martín Rodríguez Bustó, la compañía de Seguros "Lucero, S. A." y la empresa de transportes "Higmar", sobre reclamación de cantidad, por culpa extracontractual, con motivo de accidente de circulación ocurrido el diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por colisión del camión "Pegaso" M-902.797 contra el turismo C-9441-B; por medio de la presente se confiere traslado de la demanda y se emplaza a la empresa demandada "Transportes Higmar", con domicilio social en Madrid, calle Tomás Bretón, siete, cuya fábrica se dice cerrada actualmente, desconociéndose el actual emplazamiento de la misma, para que dentro de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Santiago, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.893)

## Juzgados de Distrito

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se tramita juicio de cognición número trescientos ochenta de mil novecientos setenta y nueve, instado por don Vicente del Pozo Sánchez, domiciliado en Marquesa de Argüeso, número veinticuatro, de esta capital, representado por el Procurador don Leónides Merino Palacios, contra don Antonio Hurtado, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen y siendo el último conocido el de calle Toledo, número cinco, tercero, sobre resolución de contrato de arrendamiento; en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a referido demandado, a fin de

que dentro del improrrogable término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Velázquez, número cincuenta y dos, tercero, por escrito en forma legal personándose, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio subsiguiente a dicha declaración, a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos para contestarle dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le notifique la providencia, teniéndole por personado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—24.610-T)

**JUZGADO NUMERO 4**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito titular del Juzgado del Distrito número cuatro de los de Madrid, en providencia de este día, dictada en los autos del que dimana el presente y del que después se hará mérito, acordó que la sentencia dictada en los mismos sea notificada a los demandados a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En la villa de Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El señor Juez de Distrito número cuatro, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Adolfo Manuel Nieto Nieto, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, con la dirección del Letrado señor don José María Rosado Tato; y de otra, como demandado, don Santiago Mínguez Tugueros, mayor de edad, casado, agente comercial, en ignorado paradero; doña Rosario Zambrano Sánchez, mayor de edad, sus labores, vecina de Madrid, calle Ilustración, números trece y quince, piso primero letra A, escalera B, autos seguidos con el número trescientos veintidós del año mil novecientos setenta y nueve, como proceso de cognición sobre desahucio...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato a que los presentes autos se refieren, y el desahucio, apercibimiento y lanzamiento de don Santiago Mínguez Tugueros y de la señorita doña Rosario Zambrano Sánchez, de la vivienda piso primero, escalera B de la casa números trece y quince de la calle Ilustración, de Madrid, con imposición de costas a los demandados.—Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiera se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que conste y surta los debidos efectos de notificación en forma al demandado don Santiago Mínguez Tugueros, en rebeldía, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.615-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Alfredo Trillo Noval, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito número diez de Madrid.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número cuatrocientos treinta y tres de mil novecientos setenta y nueve, entre partes que después se dirán, aparece sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es la siguiente:

En la villa de Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito

número diez de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos treinta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la compañía "Comercial Hispano-Mexicana, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Castelló, número treinta y cinco, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, contra don Eduardo Barrau Mallofré, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, y contra las desconocidas e inciertas personas que pudieran alegar derechos arrendaticios sobre el piso cuarto interior izquierda del número treinta y cinco de la calle Castelló, de Madrid, sobre resolución de contrato; y...

**Fallo**

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva en la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, en nombre y representación de la compañía "Comercial Hispano-Mexicana, Sociedad Anónima", contra don Eduardo Barrau Mallofré y contra las desconocidas e inciertas personas que pudieran alegar derechos arrendaticios sobre el piso cuarto interior izquierda del edificio número trece, digo, treinta y cinco de la calle de Castelló, de Madrid, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, con expresa imposición a la parte actora del pago de todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su pronunciamiento, doy fe.—A. Trillo. (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de cédula de notificación a las desconocidas e inciertas personas que pudieran alegar derechos arrendaticios sobre el piso cuarto interior izquierda del número treinta y cinco de la calle de Castelló, de Madrid y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta; doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—24.627-T)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don José Manuel Merelo Palau, Licenciado en Derecho y Juez de Distrito número once de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de "Inmobiliaria San Bernardo, S. A.", contra don Juan Dolera Montiel, mayor de edad, soltero, industrial y que tenía su domicilio en esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, por el presente emplazo a dicho demandado para que comparezca ante este Juzgado en el plazo improrrogable de seis días, a fin de darle traslado de la demanda, para su personación en los autos de cognición número cuatrocientos ochenta de mil novecientos setenta y nueve, seguidos contra el mismo por resolución de contrato de arrendamiento, haciéndole saber que de verificarlo se le concederán otros tres días para que conteste a la demanda, o en caso contrario, se le declarará en rebeldía y se proseguirá el procedimiento, sin más oírle ni escucharle.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Juan Dolera Montiel, expido la presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.628-T)

**Citaciones**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los

Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 2**

Por medio del presente se cita a Guillermo Velázquez Alvarado, con paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de junio, a las diez treinta de su mañana, para la celebración del juicio de faltas núm. 573 de 1979, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.366)

Por medio del presente se cita a Pablo Guzmán Ramírez, con paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de junio, a las once quince de su mañana, para la celebración del juicio de faltas número 1.063 de 1979, que se sigue por resistencia a la Policía, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.674)

Por medio del presente se cita a Demetrio Ibarra Salas, con paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 25 de junio, a las once quince de su mañana, para la celebración del juicio de faltas núm. 678 de 1978, que se sigue por lesiones y malos tratos, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.675)

Por medio del presente se cita a "Transportes Lázaro Ruiz", con paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de junio, a las once treinta de su mañana, para la celebración del juicio de faltas que se sigue por muerte, número 757 de 1979, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.768)

Por medio del presente se cita a la empresa "Tecnegral", con ignorado paradero, a fin de que por medio de su representante legal comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de junio, a las diez treinta de su mañana, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.451 de 1978, que se sigue por lesiones y daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.769)

**JUZGADO NUMERO 3**

Juicio de faltas núm. 190 de 1979.— Por el presente se cita a la denunciada Concepción Martín Morán, nacida en Madrid el día 11 de julio de 1946, hija de José María y de Amalia, propietaria en 11 de diciembre de 1978 del vehículo "Ford", matrícula M-5232-CU, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Rivadavia, núm. 16, sexto F, y calle Bergantín, núm. 3, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 2 de julio y hora de las diez de su mañana comparezca con los medios de prueba de que intente valerse ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, tercero, de esta capital, para asistir a la celebración del juicio de faltas por lesiones y daños.

(G. C.—4.935) (B.—4.993)

Juicio de faltas núm. 596 de 1980.— Por el presente se cita al denunciado Francisco Martín Martín, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, propietario, al parecer, el día 8 de enero próximo pasado, del camión M-892.227, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca con

los medios de prueba de que intente valerse ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, tercero, el próximo día 2 de julio y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas por daños.

(G. C.—4.936) (B.—4.994)

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente se cita a Asunción Mendoza Flores, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 25 de junio de 1980, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 458 de 1980, en el que aparece como denunciada.

(G. C.—5.000) (B.—5.087)

**JUZGADO NUMERO 6**

Estrella Rosel Acuña, hija de Rafael y de Diamantina, soltera, estudiante, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Polvoranca, núm. 44, y actualmente en paradero desconocido, se cita para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso segundo, el día primero de julio, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 348 de 1980, por lesiones imprudencia, seguido en este Juzgado, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.684)

Julián López Martín, del que se desconocen sus circunstancias personales, y cuyo domicilio lo fué en camino Guijarro, núm. 17, y actualmente en paradero desconocido, se cita para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso segundo, el día primero de julio, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 158 de 1980, por daños imprudencia, seguido en este Juzgado, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.685)

Rafael Rubio, del que se desconocen sus circunstancias personales y domicilio último en la calle de la Condesa Vega del Pozo, núm. 27, y actualmente en paradero desconocido, se cita para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso segundo, el día primero de julio de 1980, a las nueve treinta de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 784 de 1979, por daños imprudencia, seguido en este Juzgado, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.971)

Miguel Martín Martín, mayor de edad, vecino de Getafe, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Afagón, número 5, de aquel término, y actualmente en paradero desconocido, se cita para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, el día primero de julio de 1980, a las nueve treinta de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.506 de 1979, por daños imprudencia, seguido en este Juzgado, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.972)

Juan José Pascual Dondarza, nacido en Talavera de la Reina (Toledo) el día 27-8-1950, hijo de Nieves y de Elisa, soltero, y domiciliado últimamente en la avenida del Mediterráneo, núm. 11, cuarto A, y actualmente en paradero desconocido, se cita para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito

número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, el día primero de julio de 1980, a las nueve treinta de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.824 de 1979, por lesiones imprudencia, seguido en este Juzgado, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.973)

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas número 1.894 de 1979, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 1 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Antonio Regueira Torado, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.772)

En el juicio de faltas número 1.894 de 1979, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 1 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Angel Díaz Valderrama, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.817)

En el juicio de faltas número 1.637 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones y daños, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 1 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Fara Edy Wrow, para que comparezca con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.818)

En el juicio de faltas número 443 de 1980, seguido en este Juzgado por coacción, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 1 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a José Alza López, Manuel Juárez Ibáñez y Miguel Angel Ahijón Sánchez, para que comparezcan provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—4.819)

En el juicio de faltas número 436 de 1980, seguido en este Juzgado por coacción y daños, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 1 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Salvadora Hurtado Gallego y Francisco Gómez Copado, para que comparezcan provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—4.820)

En el juicio de faltas número 953 de 1979, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 1 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Jerry Thomas Profetti, para que comparezca con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.003)

En el juicio de faltas número 1.671 de 1979, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 1 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo,

a cuyo acto se cita a Juan Misas Sánchez y Juan Misas Merino, para que comparezcan con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—5.004)

En el juicio de faltas número 986 de 1978, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 1 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Francisco Sáinz Collada, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.390)

En el juicio de faltas número 869 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones atropello, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 29 de junio, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Francisco Moreno Castillo, para que comparezca provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.902)

**JUZGADO NUMERO 10**

Juicio verbal de faltas número 426 de 1980, por lesiones.—Eugenio Campanillas Bel, domiciliado últimamente en la calle de Marbella, núm. 66, comparecerá el día 2 de julio, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.009)

Juicio verbal de faltas número 426 de 1980, por lesiones.—Bernard Antony Fay, domiciliado últimamente en la calle de Marbella, núm. 66, sexto C, comparecerá el día 2 de julio, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.122)

**JUZGADO NUMERO 16**

Sarl Corominas (Raymond), con domicilio en Hlm Vernet Salanque X 24, Perpignan 66 (Francia), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su actual paradero en España, comparecerá como denunciado, el próximo día 27 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 270 de 1980, sobre daños en accidente de circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—5.412)

**JUZGADO NUMERO 17**

Por medio del presente se cita a Pedro Pascual Santos, domiciliado en la calle Congosto, núm. 12, denunciado en el juicio de faltas núm. 333 de 1980, por daños circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, el próximo día 25 de junio, a las nueve treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.915)

Por medio del presente se cita a Florencio Alonso Vaqueiro, domiciliado en la avenida de Betanzos, núm. 89, denunciado en el juicio de faltas núm. 305 de 1980, por daños circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, el próximo día 25 de junio, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.916)

Por medio del presente se cita a Angela Robles Diestro, domiciliada en la calle de Palomeras, núm. 41, denunciada en el juicio de faltas núm. 305 de 1980, por daños circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, el próximo día 25 de junio, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.917)

**JUZGADO NUMERO 20**

El señor Juez ha acordado citar a Juan José Sánchez, para que el día 27 de junio, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 286 de 1980, por lesiones.

(B.—5.274)

El señor Juez ha acordado citar a Andrés Carretero Redondo, para que el día 27 de junio, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 847 de 1980, por amenazas.

(B.—5.275)

El señor Juez ha acordado citar a Manuel Denia Núñez, para que el día 27 de junio, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 678 de 1980, por daños.

(B.—5.276)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 569 de 1980, por lesiones, en que es denunciado Francisco Ayora Gordillo, se cita por medio de la presente al anteriormente citado a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 27 de junio y hora de las diez y veinticinco con los medios de prueba de que intente valerse, y por encontrarse el citado denunciado en paradero desconocido.

(B.—4.827)

En el juicio de faltas núm. 427 de 1980, que se sigue por lesiones imprudencia, en que es testigo Mariano Marcos Gómez, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al anteriormente referido a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 27 de junio y hora de las once y cinco con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.828)

**JUZGADO NUMERO 24**

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 652 de 1978, sobre daños en circulación, en las que figura como implicados Fernando Perdomo Martín, antes domiciliado en Tabaida Alta, edificio La Paz, de Santa Cruz de Tenerife, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las nueve treinta horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.868)

(B.—5.844)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.731 de 1978, sobre lesiones y daños circulación, en las que figura como implicada Rosarío Herranz Núñez, antes domiciliado en la plaza de Arteijo, núm. 11, cuarto B, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar a la misma para que el próximo día 1 de julio, a las nueve cuarenta horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo,

número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.869)

(B.—5.845)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 821 de 1979, en los que figuran como implicados Estrella Asensio Asensio, antes domiciliada en Santa Brígida, núm. 17, segundo, y Diego López Rodríguez, con último domicilio en Teresita González Quevedo, núm. 27, y ambos, en la actualidad, en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el próximo día 1 de julio, a las trece horas treinta minutos de la mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—5.871)

(B.—5.847)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.919 de 1978, sobre daños en circulación, en los que figuran como implicados Américo Rivas Elvira, antes domiciliado en Tabara, 9, y Fernando García Martín, ambos en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el próximo día 1 de julio, a las trece horas y veinte minutos de la mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—5.872)

(B.—5.848)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 59 de 1980, sobre lesiones por mordedura de perro, en las que figura como implicado Nemesio Vargas Arévalo, antes domiciliado en Gines, número 59, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las doce horas y cincuenta minutos de la mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo de comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.873)

(B.—5.849)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.623 de 1979, sobre daños en circulación, en los que figura como implicado Felipe Sánchez García, antes domiciliado en Santa Feliciano, número 62, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las doce cuarenta horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.874)

(B.—5.850)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.615 de 1979, sobre lesiones y daños en circulación, en las que figura como implicado Cristóbal Gálvez Otero, en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las doce y treinta horas de la mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del aludido juicio, de-

biendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—5.875) (B.—5.851)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 782 de 1979, sobre lesiones en agresión, en las que figura como implicado José Sánchez Avalos, antes domiciliado en Fatjo, núm. 103, de Sabadell, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las doce y veinte horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—5.876) (B.—5.852)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 209 de 1980, sobre escándalo público, en los que figuran como implicados Juan Francisco Gómez García, Antonio Rivero González, Bonifacio Rodríguez Soriano, José Luis Hernández Ciudad, Antonio Gordillo Navarro, Nicolás Tejeiro García, y José Luis Azpiazu Ortiz de Guinea, todos ellos en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el próximo día 1 de julio, a las doce y diez de la mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.  
(G. C.—5.877) (B.—5.853)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 2.041 de 1979, sobre lesiones en circulación, en las que figura como implicado Mariano Cangas Díez, con ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las doce horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—5.878) (B.—5.854)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 1.725 de 1979, sobre daños en circulación, en los que figura como implicado Jaime Maside Arias, antes domiciliado en San Pablo, número 4, tercero C, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las once cincuenta horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—5.879) (B.—5.855)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.997 de 1979, sobre daños en circulación, en los que figura como implicado Martín Vicente, en ignorado paradero en territorio nacional, en las que he acordado citar al mismo para que comparezca ante esta Sala de audiencia, sita en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio el próximo día 1 de julio, a las once cuarenta horas de la mañana, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—5.880) (B.—5.856)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.669 de 1979, sobre estafa, en los que figura como implicado Francisco Serradilla de la Fuente, antes domiciliado en Pablo Montesinos, número 41, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 1 de julio próximo, a las once treinta de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración de dicho juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—5.881) (B.—5.857)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.567 de 1979, sobre daños en circulación, en los que figura como implicado Julián Sánchez, antes domiciliado en Tembleque, núm. 42, cuarto izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las once horas y veinte minutos de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—5.882) (B.—5.858)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.455 de 1979, sobre malos tratos de palabra, en los que figura como implicado Juan Antonio Villegas Calderón, antes domiciliado en Tórtola, núm. 7, cuarto A, de Getafe, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las once horas y diez minutos de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—5.883) (B.—5.859)

**JUZGADO NUMERO 26**

Carlos Ureña Hernando, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 25 de junio y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 800 de 1980, por lesiones, seguido al mismo.  
(G. C.—5.974) (B.—5.937)

**JUZGADO NUMERO 30**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 576 de 1980, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre hurto, y en las que aparece como denunciado Hlima Rouhi, que tuvo su domicilio en la calle de Antonio Acuña, núm. 3, sexto, centro, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 27 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—5.689) (B.—5739)

**ALMERIA**

Por la presente se cita a Manuel Simón Fenoy, mayor de edad y vecino últimamente de esta capital, con domicilio en la calle de Antonio Atienza, número 2, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 26 de junio, a las doce horas, a la celebración del

oportuno juicio de faltas, en su calidad de denunciante, advirtiéndole concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—4.933) (B.—5.043)

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**

**Planificación.—Control de Ahorro**

Solicitando duplicidad por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales.—Libretas de ahorro ordinario: 41132.87-000, María Paz Cuadrado Pérez y María Paz Hontana Cuadrado; 56836.18-1001, Rosario García Delgado; 46591.94-1001, Alejo Tello Freire y Adelaida Pérez Morán; 64289-1002, Manuela Sanz Galindo; 69008.10-1002, Eladia Gimeno Herranz y Celia Escribano Jimeno; 56560.30-1004, Ana Zapater Rubio y Tomás Sacido Zapater; 72092.41-1004, José Fernández Merino y Antonia Alcelado Ortiz; 18295-007, Concepción Poyales Galán y Emilio Villamor Rodríguez; 21736.18-011, Torcuato Cañadas Sánchez y Clotilde Sánchez Domínguez; 15165.17-1017, Francisco Cabeza del Puerto y Máximo Cabeza Sevillano; 10380-1018, Mercedes Naranjo Almoguera y Josefa Naranjo Almoguera; 8123.23-1018, José Luis Blanco Escolar y Consuelo César López; 6946.37-1018, Olaya Estrella Corvo y Alfredo, Mariano y Eugenio Gómez Estrella; 16528.55-1020, Roberto Fernández Nevares; 9733.19-1021, Julia Herguera Urquijo e Ignacio Ezquerro Helguera; 20250.06-1022, Jesús Eduardo Rodríguez Garrido, Milagros Pérez Saicines y Julia Garrido García; 20490-1024, Nicomedes Garrido González y Antonia Moñino Calderón; 5904-034, José Jaime Pascual Sorolla y Amparo Vallejo López; 422-034, Asunción Rodríguez Rodríguez y Petra Hernanz Rodríguez; 9164.60-1043, Antonio Lafuente Alvarez; 12320-049, Digna Abad López; 2184-067, Ildefonso Martínez de la Torre y María Isabel Fernández Iñigo; 6614-074, Francisca Pliego Morales; 6.896-082, Miguel Arce Barranco y María Dolores Llamas Aranda; 3437.04-093, Concepción Sánchez Atienza; 11658.15-093, Germán Pérez Pérez y Rosario Lucía García; 15346.50-1093, María del Pilar Arias Torrado; 1539.55-093, María del Carmen Horcajuelo y Marino Horcajuelo García; 13929.13-1097, María Teresa Pérez Marcos; 3745.35-1099, Pilar Díez Calleja; 648.01-1103, Luis Delgado Lopesino y María Piedad Pérez González; 1.058-139, Leonilde González Cuesta y María Luz Navarro González; 206-156, José Luque Castillo y Amparo Castillo Navas; 12769-200, Antonio Jiménez Cardos y Julia García Peinado; 3536-202, Rafael Ariza Blasco y María Antonia de la Morena Gómez; 750-211, Daniel Alonso de la Peña; 3324-217, José Villasevil Rivero; 4957-225, Francisca García Corcho y Angela López García; 2744-228, Leoncio Nogal Gómez y Vicente Gómez Hernández; 5046-252, Eusebio Rodríguez Martín; 1197-262, José María Izquierdo Perras y Consuelo Galán Serrano; 474-283, Juan Munilla Ramírez y Manuela Saco Palomo; 99-739, José Santos Martínez; 5611-246, Felipe Rodríguez Gil.

Libretas a plazo de seis meses: 100.087-1111, Enrique Luzarraga Castro y María Aurora Alvarez Díaz; 100.569-048, Angel Borge Cervello y María Cadenas Ferreira.

Libretas a plazo de un año: 746-068, Cristina Taravillo Pérez y Manuel Muñoz Taravillo; 1932-200, Antonio Jiménez Cardos y Julia García Peinado; 1564-206, Alfonso y Diego Hoyas Barquilla y Jacinta Barquilla Barquilla.

Libretas a plazo de dos años: 300332.64-1000, Patrocinio Dueñas Aparicio y Agapita Dueñas Aparicio.

Libretas a plazo de tres años: 500296.22-002, Herminia Julia Galindo Díaz y Agustina Pisol Martínez; 500.135-1062, Natividad Jiménez López y Vicente Sánchez Carvajal; 500.056-127, Emilio Ruiz Mourin; 500454.19-1000, Felisa Lucía Moreno Pérez.

Libretas de ahorro emigrante oficina central: 2423.60-603, María Soledad Cordes Hernández y Celestina Hernández Herrera.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).  
(A.—26.515)

**Notaría de D. Juan M. López-Palop Olea**

Yo, Juan Manuel López-Palop Olea, Notario de Torrelaguna, del Ilustre Colegio de Madrid.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas el aprovechamiento de agua del arroyo de la Fuensanta, que disfruta y posee don Agustín Berzal Sigüero, como fuerza motriz del molino harinero al sitio de Las Saleguillas, llamado del Arriba del Arroyo, en el Casarejo, de la pertenencia de dicho señor, sito en término municipal de Lozoya.

Y en cumplimiento de lo que ordena la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en el despacho de mi Notaría en Torrelaguna dentro del término de treinta días hábiles, para que expongan y justifiquen sus pretensiones.

Dado en Torrelaguna, a 26 de mayo de 1980 (Firmado).  
(G. C.—5.779) (O.—35.544)

**Notaría de D. José Luis Palanco Burgos**

José Luis Palanco Burgos, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta ciudad.

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don José Ramón Carlos Zarzo Hamma se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas que utiliza en la finca de su propiedad, sita en término municipal de Ambite (Madrid), con destino a riego de la misma.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría (calle de Libreros, número 13, piso primero, de Alcalá de Henares) para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

En Alcalá de Henares, a 4 de junio de 1980.—El Notario (Firmado).  
(A.—26.688)

**Notaría de D. Manuel Corazón Molina**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Yo, Manuel Corazón Molina, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en San Lorenzo del Escorial.

Hago constar: Que con fecha de hoy se ha firmado el acta autorizada por mí, a requerimiento de "Seficitroën, Entidad de Financiación, S. A.", contra don José Ramón Cela Longarela, mediante la cual se lleva a efecto la subasta del vehículo marca "Citroën", GS-Palas, matrícula número C-6746-M, el próximo día 1 de julio de 1980, en primera subasta a las diez horas y en segunda a las doce horas del mismo día, en esta Notaría.

Los documentos y condiciones de dicha subasta, así como la valoración del vehículo, se pueden examinar en esta Notaría, calle General Sanjurjo, número 25, de San Lorenzo del Escorial, en horas de oficina.

El vehículo se encuentra en posesión de "Seficitroën, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", calle José Ortega y Gasset, 76, de Madrid.

San Lorenzo del Escorial, 12 de junio de 1980 (Firmado).  
(A.—26.676)